Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

No 259 - 2025

Entre los suscritos, a saber: **GERMÁN ALONSO PÁEZ OLAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía 93.373.387, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – NIT 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo No. 017 del 25 de octubre de 2023; posesionado ante el Gobernador de Caldas mediante Acta de Posesión del 1 de enero de 2024, facultado para la firma de este contrato conforme el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente convenio se denominará **CORPOCALDAS**; y quien aparece identificado en los *Datos del Convenio*, en adelante **EL CONVINIENTE,** hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la contratación estatal, el cual se regulará por las cláusulas que se incorporan en estas Condiciones Generales del Convenio y los *Datos del Convenio*, de acuerdo con las consideraciones y justificaciones establecidas en el estudio previo No. 2025-0408 que forma parte del presente convenio, y que fue remitido por el Coordinador del Grupo de Biodiversidad y Ecosistemas, en donde se expone que, para CORPOCALDAS, es pertinente la celebración de un convenio interadministrativo con el objeto pretendido. **PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO:** El que se indica en los *Datos del Convenio* y los Estudio Previos. **SEGUNDA. - VALOR DEL CONVENIO:** El que se indica en los *Datos del Convenio*. El valor del convenio incluye, todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **TERCERA. - FORMA DE DESEMBOLSO: CORPOCALDAS** desembolsará el valor del convenio de acuerdo con lo indicado en los *Datos del Convenio*. Los desembolsos se efectuarán mediante consignación en una cuenta bancaria de una institución bancaria autorizada para operar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, que será abierta por **EL CONVINIENTE**, exclusivamente para el manejo de los recursos aportados en virtud del convenio. Todos los desembolsos estarán precedidos del cumplimiento de los requisitos de presentación del informe de actividades realizadas y la certificación expedida por el supervisor designado por el Director General de **CORPOCALDAS**. **EL CONVINIENTE** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones por concepto de salarios, aportes al Sistema de Seguridad Social integral y aportes parafiscales de todos los trabajadores que laboran en la ejecución de este convenio, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y la ley 828 de 2003. Será obligación del supervisor del contrato efectuar la verificación de cumplimiento de dichos pagos como requisito para efectuar cualquier desembolso. **PARÁGRAFO**: Las demoras que se presenten por la insuficiencia o incorrección de los documentos y/o soportes presentados, serán responsabilidad del **CONVINIENTE**, por lo que no tendrá derecho al pago de interés o compensación de ninguna naturaleza. **CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es el que se indica en los *Datos del Convenio*, el cual contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **QUINTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVINIENTE: 1.** Ejecutar el convenio de conformidad con lo establecido en los estudios previos. **2.** Aportar los recursos comprometidos con el convenio, en la forma y oportunidades estipuladas. **3.** Entregar al supervisor del convenio, los documentos, informes, material electrónico y todos aquellos entregables que se obtengan con ocasión de la ejecución del convenio. **4.** Presentar informes según las condiciones pactadas en la

forma de pago, de las actividades ejecutadas en desarrollo del convenio, el cual será un documento obligatorio dentro de los anexos a presentar para cada desembolso.**5.** Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía, bajo su propia responsabilidad y, por lo tanto, sin que exista ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre las partes. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y reprocesos de cualquier índole. **7.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del convenio. **8.** De conformidad con la normatividad vigente y aplicable, dar cumplimiento a sus obligaciones con los pagos a los sistemas de salud, riesgos laborales y de pensiones de quienes contrate para la ejecución del convenio, lo cual deberá soportar con las debidas copias de pago de aportes. **9.** Cancelar los impuestos tasas, y contribuciones aplicables al convenio, dada su naturaleza y cuantía, por lo cual autoriza expresamente a CORPOCALDAS para que de ser necesario descuente los valores correspondientes a dichas obligaciones. **10.** Desarrollar con diligencia las actividades objeto del convenio. **11.** No divulgar la información que le sea suministrada por CORPOCALDAS o que obtenga en desarrollo del convenio, sin su previo consentimiento escrito informado por el supervisor. **12.** Cumplir con las políticas de seguridad y confidencialidad de la información de CORPOCALDAS que llegare a conocer durante la ejecución del convenio, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto de este. **13.** Suscribir con el supervisor del convenio el acta de inicio y las demás actas relacionadas con la ejecución, terminación y liquidación del convenio, y demás actas que resulten aplicables. **14.**Comunicar al supervisor los asuntos que surjan en desarrollo del convenio y que puedan alterar el normal desarrollo de este. Esto incluye cualquier noticia que tenga sobre la posible comisión de delitos y/o la afectación de derechos humanos o que afecten el medio ambiente. **15.**Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **16.** Utilizar en la ejecución del convenio el Manual de Identidad Corporativa de CORPOCALDAS. **17.** Las demás inherentes a la naturaleza del convenio. **SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVINIENTE:** El conviniente deberá cumplir con las obligaciones específicas que se relacionan en los *Datos del Convenio,* además de las siguientes: 1. Adelantar los procesos de contratación que se requieran para la ejecución de las actividades objeto del convenio, atendiendo lo dispuesto en el mismo y sus anexos, con estricta sujeción a las condiciones técnicas, plazos, presupuestos, y demás, consagradas en el mismo, y con arreglo a la normatividad aplicable en materia de contratación estatal, garantizando el respeto integral de los principios de la Función Pública consagrados en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como también disponer de criterios de evaluación de las ofertas, orientados a garantizar la idoneidad técnica, jurídica, administrativa y financiera del futuro contratista. 2. Presentar, para aprobación del supervisor de CORPOCALDAS, un cronograma de ejecución del convenio, incluyendo la fase precontractual, contractual y postcontractual, como condición para la firma del acta de inicio. 3. Prever, como presupuesto oficial máximo para la ejecución de las actividades objeto del convenio, el valor dispuesto para el efecto en el convenio interadministrativo. 4. Prever, como causal de rechazo de las ofertas, que se superen los precios unitarios y totales máximos dispuestos en el convenio para la ejecución de las actividades que componen su objeto. 5. Atender todas las observaciones de CORPOCALDAS a efectos de garantizar el adecuado desarrollo del objeto del convenio y los contratos derivados. 6. Adelantar todas las gestiones que sean de su competencia para que las actividades objeto del convenio se ejecuten dentro del presupuesto y plazo definidos. 7. Aportar los recursos comprometidos con el convenio, en las oportunidades requeridas. 8. Aportar recursos adicionales, si, con ocasión de hechos imprevisibles, irresistibles y/o extraordinarios, se incrementan los valores contratados. 9. Obtener oportunamente todos los permisos, predios, licencias, certificaciones de Empresas de Servicios Públicos y autorizaciones requeridas para el desarrollo del convenio, o exigirlo a los contratistas,

Corporación Autónoma Regional de Caldas

cuando ello proceda. 10. En materia de permisos, predios, servidumbres, licencias, certificaciones de Empresas de Servicios Públicos y autorizaciones: Previo al inicio de la etapa precontractual: Obtener la totalidad de los permisos, predios, servidumbres, licencias, certificaciones de Empresas de Servicios Públicos y/o autorizaciones que se requieran para la ejecución del proyecto y garantizar la disponibilidad y legalización de los predios, permisos y servidumbres necesarios para su desarrollo. La obtención de la totalidad de los permisos, licencias, autorizaciones y la disponibilidad y legalización de los predios y servidumbres necesarios para la ejecución del proyecto, son requisitos para el inicio del proceso de contratación; por lo tanto, EL MUNICIPIO deberá presentar los soportes correspondientes que acrediten el cumplimiento de esta obligación, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio. Durante la etapa contractual: En caso de que durante la ejecución contractual se advierta la necesidad de obtener permisos, predios, servidumbres, licencias, certificaciones de Empresas de Servicios Públicos y/o autorizaciones adicionales a las inicialmente contempladas en el proyecto, CORPOCALDAS le comunicará esta situación, debiendo EL MUNICIPIO pronunciarse al respecto dentro de los veinte (20) días calendario siguientes. Si en dicho término no hay manifestación que permita concluir que EL MUNICIPIO iniciará los trámites correspondientes para obtener los permisos, predios, servidumbres, licencias, certificaciones de Empresas de Servicios Públicos y/o autorizaciones adicionales requeridas, se constituye una causal de incumplimiento del presente convenio por parte del MUNICIPIO, lo que permitirá la resolución de este por parte de CORPOCALDAS. Para la obtención de los permisos, predios, servidumbres, licencias, certificaciones de Empresas de Servicios Públicos y/o autorizaciones adicionales requeridas, EL MUNICIPIO cuenta con tres (3) meses contados a partir de la fecha en que CORPOCALDAS le comunique esta situación, tiempo durante el cual el convenio quedará suspendido en espera de la presentación de los documentos que acrediten la consecución de los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales requeridos. Transcurrido el término de tres (3) meses, sin que EL MUNICIPIO entregue los permisos, predios, servidumbres, licencias, certificaciones de Empresas de Servicios Públicos y/o autorizaciones adicionales requeridas, se constituye una causal de terminación del presente convenio, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar en caso de que tal situación sea imputable al MUNICIPIO. 11. Reportar a CORPOCALDAS, por escrito y en forma inmediata, las situaciones que puedan afectar el adecuado desarrollo del convenio para realizar las gestiones de carácter administrativo a que haya lugar. 12. Presentar informes de avance de acuerdo con los porcentajes dispuestos para la realización de los pagos, y un informe final con el 100% de la ejecución del convenio. 13. Presentar un informe final técnico, financiero, administrativo, con los respectivos soportes y registros fotográficos de las actividades ejecutadas, que incluya, además, logros alcanzados y dificultades presentadas en la ejecución del convenio. 14. Presentar, una vez finalizado el convenio, un inventario de los elementos que fueron adquiridos con cargo a los recursos aportados por CORPOCALDAS y que quedan en disponibilidad de ser utilizados en nuevos convenios. 15. Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del convenio principal. La anterior prohibición se extiende igualmente a los contratistas del MUNICIPIO. 16. Contratar la interventoría externa de las actividades y designar un supervisor para cada contrato derivado del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. 17. Tramitar, ante CORPOCALDAS, cualquier modificación al convenio que se requiera, con mínimo treinta (30) días de anticipación a la necesidad que corresponda. 18. Liquidar los contratos que deriven del convenio, con diligencia y prontitud, entendiéndose esta obligación como parte fundamental de la liquidación del presente convenio. 19. Aportar los dineros establecidos en el presente convenio. 20. Abrir una cuenta bancaria independiente para el manejo de los recursos aportados por ambas partes. Los rendimientos de los recursos aportados por

CORPOCALDAS se deberán reintegrar, en su totalidad, a la terminación del convenio. 21. Exigir a los contratistas que los trabajos se ejecuten de conformidad con la documentación, especificaciones, planos y los estudios técnicos que entregue CORPOCALDAS. 22. Exigir a los contratistas que provean todo el personal, equipos, herramientas y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas. Asimismo, que provean todos los medios necesarios en las instalaciones provisionales y los sitios de trabajo, para garantizar, en todo momento, la seguridad del personal contra posibles accidentes. 23. Exigir a los contratistas que provean, a todo el personal, los elementos de protección personal necesarios para llevar a cabo, de manera segura, la ejecución del objeto del convenio y uso correcto de los mismos, los cuales deben estar establecidos en una matriz de elementos de protección personal y matriz de identificación de peligros, valoración y control de riesgos. 24. Exigir a los contratistas que reporten a la ARL respectiva, los accidentes de trabajo ocurridos durante la ejecución del objeto contractual, en el plazo legalmente establecido y realizar la investigación de los Accidentes de Trabajo como lo exige la Resolución 1401 de 2007. 25. Exigir a los contratistas que cuenten con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 26. Exigir a los contratistas el pago oportuno de los salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que vinculen para la ejecución de los contratos, así, como el pago de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales. 27. Exigir a los contratistas mantener cerca del sitio donde desarrollarán las actividades del programa, elementos para primeros auxilios y personal capacitado para atender en primera respuesta una emergencia. 28. Exigir a los contratistas, durante la ejecución de sus actividades, el uso de señalización y su permanencia, utilizando señales de prohibición, obligación, de advertencia, de salvamento, cuando aplique, y delimitar, demarcar y señalizar las áreas de trabajo que lo requiera, según aplique. 29. Exigir a los contratistas la constitución a favor del MUNICIPIO y CORPOCALDAS de una garantía única otorgada por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: i. Cumplimiento, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución de este y cuatro (4) meses más. El amparo deberá cubrir el pago de multas y la pena pecuniaria, en los porcentajes estipulados en cada contrato. ii. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo de este y tres (3) años más. iii) Estabilidad de la obra, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual el Municipio recibe a satisfacción la obra. Adicionalmente, deberá exigirse la constitución de una garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual, por el monto que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015. La aprobación de las garantías por parte del MUNICIPIO y CORPOCALDAS es condición para el inicio de los contratos. 31. Informar a CORPOCALDAS sobre el inicio de los procesos de contratación que se requieran para el desarrollo del convenio, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción de este. 32. Pactar, para la ejecución de los trabajos objeto del convenio, un plazo menor o igual al plazo del presente convenio a partir del perfeccionamiento del contrato derivado y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. 33. Exigir a los contratistas que cumplan con las actividades y los cronogramas de obra aprobados por la interventoría externa y/o la supervisión, según sea el caso. 34. Exigir y verificar que los contratistas paguen la remuneración al personal que vinculen para la ejecución de las actividades contratadas, estipulando claramente que no existe ningún tipo de vínculo laboral de dicho personal con EL MUNICIPIO ni CORPOCALDAS 35. Prever en los contratos que, en su valor, se entenderán incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas

con la ejecución del contrato; computadores, licencias de uso de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar, en general, todos los costos en los que deban incurrir los contratistas para la cumplida ejecución de los contratos, y en general, todos los costos directos e indirectos que la ejecución de los respectivos contratos genere. Deberá contemplarse, en las reglas de los procesos de contratación, y/o en los contratos que, de asignarse un valor a los imprevistos, el mismo no será inferior al 5% del valor del contrato. 36. Abstenerse de pactar cláusulas compromisorias o compromisos. 37. Estipular, en los contratos, medidas de apremio y/o sancionatorias frente a los eventos de incumplimiento parcial y/o definitivo por parte de los contratistas, hasta por un veinte por ciento (20%) del valor del contrato. 38. Exigir a los contratistas que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato, presenten un cronograma de obra detallado, el cual será ajustado y nuevamente presentado cuando la situación lo amerite; igualmente el contratista deberá ceñirse en la ejecución de las actividades a las especificaciones técnicas de CORPOCALDAS y si por alguna razón, las mismas no aplican, o deben aplicarse otros métodos de trabajo, deberá informar a la Interventoría y/o Supervisión Externa para su aprobación. 39. Adelantar, de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011 y el CPACA, las actuaciones administrativas tendientes a imponer multas y/o sanciones pecuniarias por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, y/o para hacer efectivos los amparos otorgados por las compañías de seguros. 40. Adelantar el recibo de las actividades objeto del convenio conforme a las especificaciones de CORPOCALDAS y el contrato celebrado con el contratista. 40. Adelantar las acciones que permitan la adecuada conservación y mantenimiento de las actividades ejecutadas en desarrollo del convenio. 41. Adelantar periódicamente las revisiones a las actividades ejecutadas que permitan identificar defectos de construcción y/o en los materiales, a efectos de requerir al contratista su reparación y/o reemplazo y/o la efectividad de la garantía de estabilidad de obra. 42. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio. **SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE CORPOCALDAS:** CORPOCALDAS se obliga a lo siguiente: 1. Designar el supervisor del convenio, que será el encargado de interactuar con EL MUNICIPIO y los contratistas 2. Aportar los recursos comprometidos con el convenio, en la forma y oportunidades estipuladas 3. Proporcionar al MUNICIPIO toda la información disponible en la entidad y que sea útil para la ejecución del convenio. 4. Liquidar el convenio interadministrativo de acuerdo con las condiciones pactadas. La liquidación del Convenio será condición para la celebración de nuevos convenios entre CORPOCALDAS y EL MUNICIPIO. 5 Georreferenciar en el sistema de información Geoambiental las acciones realizadas.6. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio. **OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El Convenio se desarrollará en el lugar indicado en los *Datos del Convenio.* **NOVENA. - INDEMNIDAD:** Las partes se obligan a mantenerse libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del Convenio. En todo caso, **EL CONVINIENTE** responderá civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la ejecución del convenio según lo establecido en los artículos 52 y 53 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El Convenio se encuentra amparado de acuerdo con los soportes presupuestales indicados en los *Datos del Convenio.* **DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la ejecución del convenio, **CORPOCALDAS** vigilará permanente la ejecución del Convenio a través de un supervisor designado por el Director General. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Convenio. El supervisor se entiende facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del Convenio, y será responsable por mantener informada a **CORPOCALDAS** de

los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. En el desarrollo de sus funciones, el supervisor será responsable por ejecutar todas y cada una de las actividades descritas en el Manual de Supervisión de **CORPOCALDAS. DÉCIMA SEGUNDA. – COMITÉ TÉCNICO:** Sin perjuicio de la designación del supervisor y de su responsabilidad, el convenio tendrá un Comité Técnico, integrado dos (2) representantes de CORPOCALDAS y el alcalde municipal o su delegado. El Comité, deberá reunirse como mínimo una vez al mes, según el plazo estipulado en el convenio o cuando alguna de las partes lo convoque, para resolver situaciones que requieran la atención o decisión de los integrantes. De las reuniones, se levantarán actas firmadas por los asistentes nombrados, donde se consignarán los acuerdos y compromisos. El Comité Técnico, tendrá un secretario permanente, quien será el encargado de citar reuniones, llevar actas y comunicar a las partes, el desarrollo del convenio. Igualmente tendrá un Coordinador o Relator, quien será el encargado de moderar las reuniones. El Comité Técnico, realizará las siguientes actividades: 1. Establecer las directrices que deben observar las partes comprometidas para la ejecución del convenio. 2. Revisar el avance del convenio y verificar el cumplimiento de actividades, metas y cronogramas establecidos. 3. Tomar medidas correctivas para corregir las dificultades, en la ejecución del convenio. 4. Revisar y aprobar las prórrogas del convenio. 5. Revisar y aprobar el cronograma de actividades o plan operativo. 6. Velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la definición programación, ejecución y seguimiento de las actividades. 7. Coordinar la ejecución del convenio. 8. Aprobar la intervención en sitios distintos a los originalmente proyectados, siempre que exista disponibilidad de recursos y se cuente con el concepto del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo. 9. Establecer las actividades y proyectos que se desarrollarán en virtud del convenio. 10. Estudios de casos especiales y su correspondiente manejo y abordaje. 11. Verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos, por cada una de las partes en el comité anterior. 12. La aprobación, seguimiento y evaluación de actividades se tramitará en el comité Técnico del convenio, las cuales serán aprobadas por consenso y la decisión quedará consignada en las actas de reunión. se llevará un registro de las actividades programadas y se someterá a evaluación periódica. **DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Dada la naturaleza y finalidad del presente Convenio, así como la forma de ejecución de este, todo lo cual constituyen elementos sustanciales que determinan el consentimiento del **CONVINIENTE** para celebrar el Convenio, **CORPOCALDAS** no asumirá ninguna responsabilidad u obligación de carácter laboral con **EL CONVINIENTE**, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del Convenio. **EL CONVINIENTE** declara que para la ejecución del Convenio actuará por su propia cuenta con plena y absoluta autonomía administrativa y económica y no estará sometido a subordinación laboral con **CORPOCALDAS**. **DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del Convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de arreglo directo, transacción o conciliación y en el evento de no poder solucionar las controversias a través de estos mecanismos se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en la que conste la situación advertida y las razones que imposibilitan o hacen conveniente la suspensión. Cuando las circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito afecten la ejecución de las obligaciones a cargo del **CONVINIENTE**, éste deberá informarlo de manera inmediata al supervisor, para que se proceda a analizar y adoptar las medidas que corresponda. **PARÁGRAFO PRIMERO: CORPOCALDAS** no indemnizará ni compensará al

Corporación Autónoma Regional de Caldas

CONVINIENTE por el acaecimiento de hechos que constituyan fuerza mayor o caso fortuito y que imposibiliten la ejecución del Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Superado el evento que motivó la suspensión, las partes deberán suscribir un acta en donde conste la reiniciación del Convenio. **DÉCIMA SEXTA. - DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos patrimoniales de autor sobre los productos u obras que resulten del presente Convenio, corresponden a **CORPOCALDAS** y al **CONVINIENTE** en porcentajes proporcionales a sus aportes efectuados. Lo anterior, sin menoscabo de los créditos que deberán recibir los autores y que corresponde a los derechos morales. **PARÁGRAFO:** La edición o cualquier otra forma de reproducción, la traducción, arreglo o cualquier otra forma de adaptación, la inclusión en película cinematográfica, videograma, cinta video, fonograma, o cualquier otra forma de fijación, y la comunicación al público por cualquier procedimiento o medio, requerirá de la autorización expresa y escrita de las partes. **DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del Convenio **EL CONVINIENTE** declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en el ordenamiento jurídico para la celebración del Convenio. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONVINIENTE**, éste lo comunicara de inmediato a **CORPOCALDAS** para renunciar a su ejecución. **DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El convenio terminará por las siguientes causas: **1)** La expiración del plazo pactado. 2**)** El mutuo acuerdo de las partes. 3**)** Por decisión judicial. **4)** Por incumplimiento definitivo por parte del **CONVENIENTE. DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONVINIENTE** no podrá ceder el Convenio, ni subcontratar la ejecución de este a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, salvo autorización previa y expresa de **CORPOCALDAS,** que podrá negarse a la cesión o subcontratación sin necesidad de motivación alguna. **VIGÉSIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO:** El Convenio se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus normas complementarias y relacionadas, así como por lo dispuesto en las normas civiles y mercantiles aplicables. **VIGÉSIMA PRIMERA. - POLÍTICA EMPRESARIAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y SST: EL CONVINIENTE** declara que al momento de suscribir el Convenio se le dio a conocer la política de calidad y las directrices ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo que implementa **CORPOCALDAS,** y acepta ajustar su ejecución del convenio a tales directrices, así como exigir a sus contratistas el cumplimiento riguroso de las mismas. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Convenio se perfecciona con la suscripción de este por las partes. Para su ejecución se requiere: **1)** Expedición del Registro Presupuestal. **2)** Suscripción del acta de inicio cuando resulte aplicable. **VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS:** Son documentos básicos, antecedentes y fundamentos de este Convenio y que forman parte integral del mismo los que se enuncian a continuación: **1)** Estudios Previos. **2)** Las actas que durante la ejecución del Convenio se redacten y firmen por las partes, incluidas las relacionadas con cambios o modificaciones en las especificaciones o condiciones del Convenio. **3)** Los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. **4)** El Anexo *Datos del Convenio*. **VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Las partes acuerdan que el domicilio para la ejecución del convenio es en el municipio de Manizales, Departamento de Caldas. Para efectos de notificaciones se tendrán las direcciones físicas y electrónicas que se identifican en los *Datos del Convenio*. Con la firma del Convenio, **EL CONVINIENTE** acepta ser notificado para cualquier efecto relacionado con la celebración, ejecución y/o liquidación del Convenio, a la dirección electrónica que aparece en los *Datos del Convenio.* **VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Convenio se liquidará bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si no existe acuerdo o **EL CONVINIENTE** no se presenta a la liquidación, ésta será practicada de manera unilateral por parte de **CORPOCALDAS**, dentro de los dos (2) meses

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

siguientes. **VIGÉSIMA SEXTA. - PÚBLICACIÓN:** El presente convenio debe ser publicado en el SECOP II por parte de CORPOCALDAS

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

DATOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PRODUCTO DEL TRC 2025-0408

CONVENIO No 259 - 2025

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS** NIT. 890.803.005-2
NOMBRE DEL CONVINIENTE Y REPRESENTANTE LEGAL:	**JUAN ALBERTO VARGAS OSORIO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.160.319 actuando en representación legal, en calidad de alcalde Municipal del **MUNICIPIO DE VICTORIA**, con NIT.890.801.151-0
OBJETO DEL CONVENIO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre CORPOCALDAS y el Municipio de VICTORIA, para la Gestión Integral en Microcuencas Hidrográficas Abastecedoras de Acueductos y Áreas de Interés Ambiental que permita la restauración y mantenimiento de servicios ecosistémicos.
VALOR DEL CONVENIO:	El presente Convenio tiene un valor de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS ($105.000.000)**
APORTES DE LAS PARTES:	**CORPOCALDAS** aportará la suma de la suma de Cien millones de pesos ($100.000.000), distribuidos así: Con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, la suma de Cincuenta millones de pesos ($50.000.000) soportados en CDP 538-2025 con fecha de 23-07-2025 y con cargo a la vigencia futura 2026 la suma de Cincuenta millones de pesos ($50.000.000), aprobada mediante Acuerdo No. 12 de 29 julio de 2025, por parte del Consejo Directivo. El municipio de VICTORIA aporta la suma de cinco millones de pesos ($5.000.000), para lo cual expidieron el CDP No.971 con fecha 21-08-2025.

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

FORMA DE DESEMBOLSO:	El aporte de CORPOCALDAS se entregará al MUNICIPIO de la siguiente forma: Los recursos de la vigencia 2025 serán desembolsados así: 1.Un primer desembolso con recursos de la vigencia 2025 por un valor de $ 50.000.000, una vez firmada el acta de inicio por las partes y previa presentación de la constancia de apertura de la cuenta bancaria independiente por parte del Municipio, para el manejo exclusivo de los recursos del convenio. Los recursos de la vigencia 2026 serán desembolsados así: 2.Un segundo desembolso con recursos de la vigencia 2026 por un valor de $20.000.000 cuando se demuestre una ejecución del 50% del proyecto, para lo cual deberá presentar el respectivo informe de avance. 3.Un tercer desembolso con recursos de la vigencia 2026 por un valor de $20.000.000 cuando se demuestre una ejecución del 100% del proyecto, para lo cual deberá presentar el respectivo informe final y suscripción del acta de recibo definitivo 4. Un cuarto y último desembolso con recursos de la vigencia 2026 por valor de $ 10.000.000 una vez suscrita el acta de Liquidación por las partes.
PLAZO DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del Convenio será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVINIENTE:	Con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio, el municipio de Victoria deberá ejecutar las siguientes obligaciones: A.Establecer aislamientos de cerca inerte para promover la restauración pasiva, bajo las siguientes especificaciones técnicas: 3,181 KM de cerca amarilla en estacón de madera 4 caras en microcuencas de El Jardín, Santa Rita y Doña Juana; y en zonas de interés ambiental del municipio de Victoria previamente definidos y aprobados en Comité Técnico del presente convenio, bajo las especificaciones técnicas establecidas por Corpocaldas, las cuales hacen parte integral del proceso. B.Realizar 3 talleres de capacitación para la implementación de las actividades de restauración y manejo de viveros.

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

	C.Instalar 3 bebederos sustitutos en las microcuencas intervenidas. D.Elaborar los informes técnicos y financieros, incluidas las coordenadas tipo shape de las áreas intervenidas y el registro fotográfico.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Los aportes de **CORPOCALDAS** encuentran respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal en CDP 538-2025 con fecha de 23-07-2025, por $50.000.000 y $50.000.000 corresponden a la vigencia 2026, soportados en el acuerdo No 12 del 29 de julio de 2025 Los aportes del municipio de VICTORIA encuentran respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No.971 con fecha 21-08-2025 por la suma de cinco millones de pesos ($5.000.000).
DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES	CORPOCALDAS: Calle 21 No. 23 – 22. Edificio Atlas Manizales. Correo electrónico: corpocaldas@corpocaldas.gov.co EL CONVINIENTE: CL 6 9 25 alcaldia@victoria-caldas.gov.co

Proyectó: Sofía Jaramillo Gutiérrez – Abogada Contratista Sofía Jaramillo G.

Revisó: Natalia Guevara Giraldo – Profesional Especializado

Revisó: Diana Constanza Mejía Grand – Secretaria General

Autorizó: Germán Alonso Páez Olaya – director general